

do inundaciones que afectan al actor, condenando a la demandada a realizar las obras necesarias en orden a eliminar dichas inundaciones de conformidad con los parámetros fijados por la prueba pericial. No se hace pronunciamiento expreso de las costas procesales causadas».

La ejecución de la obra se llevará a cabo por el servicio correspondiente de esta Consejería siguiendo el presupuesto de obra que se adjunta.

Mérida, a 25 de julio de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo «Corchos de Mérida, S.A.», Expte. 43/2000, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta suscrita el 8-3-2000 por los representantes de la empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo «CORCHOS DE MERIDA, S.A.», de la provincia de Badajoz, con código informático 0601021, de ámbito local y funcional de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz, del texto del acuerdo de revisión salarial para el año 2000.

Mérida, 25 de septiembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACUERDO ENTRE EL COMITE DE EMPRESA DE CORCHOS DE MERIDA, S.A. Y LA DIRECCION DE LA MISMA

Mérida, 8 de marzo de 2000.

El Comité de Empresa de Corchos de Mérida, S.A. y la Dirección de la misma, en reunión mantenida el día 2 de marzo de 2000, en las instalaciones de dicha empresa en Mérida,

A C U E R D A N

PRIMERO.—Un incremento de los salarios base de Convenio vigente en la actualidad en un 5% con efectos retroactivos de 1.º de enero.

Revisión de los mismos al final del año 2000 en el porcentaje que supere el 2,5% el I.P.C. resultante del citado año, y pagadero dentro del primer trimestre del año 2001.

El resultado de la aplicación de esta revisión, si lo hubiere, servirá de base para la negociación de los salarios base del próximo Convenio.

SEGUNDO.—Establecer una paga de beneficios dentro del primer semestre del año 2001, consistente en el 5% de los beneficios obtenidos en la cuenta de resultados correspondiente a la actividad de fabricación y venta de pavimentos.

TERCERO.—Primas.—El actual sistema de primas queda abolido con efectos de 1 de marzo, y los trabajadores afectados por dichas primas tendrán como sustitutivo de dicha desaparición un plus de producción fijo y lineal de 22.000 pesetas al mes, no absorbible ni compensable ni afecto a subidas salariales de Convenio. Con los Departamentos no afectados por este nuevo sistema se negociarán condiciones específicas en un breve plazo de tiempo.

Comité de Empresa y Dirección de la misma acuerdan colaborar en el mantenimiento de los niveles de producción actuales, estable-

ciéndose un plazo máximo de tres meses para llevar a cabo una revisión de las producciones actuales y sus posibles modificaciones, con objeto de adecuarlas a la capacidad técnica de las máquinas y al esfuerzo de las personas.

Los acuerdos anteriores han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea General de Trabajadores celebrada el día 3 de marzo de 2000 en las instalaciones de la empresa y aprobados por los asistentes.

TABLA SALARIAL 2.000 CORCHOS DE MERIDA, S.A.

	<u>SAL. BASE ANUAL</u>	<u>S.B.MENS/DÍA.</u>	<u>EXTRA</u>	<u>NOCT.</u>
<u>GRUPO I TÉCNICOS Y ADM.</u>				
T.T.S.	2.785.286	198.949 Mensual	2.732,2	202,4
T.T.M.	2.321.071	165.791 Mensual	2.276,8	169,3
T. ESPECIALISTAS	2.283.152	163.082 Mensual	2.075,7	169,3
TÉCNICOS	2.157.107	154.079 Mensual	1.901	142,5
AUXILIARES	1.903.794	135.985 Mensual	1.736,4	125,3
SUBALTERNOS	1.903.794	135.985 Mensual	1.736,4	125,3
<u>GRUPO II PRODUCCIÓN</u>				
ENCARGADOS	2.185.288	156.092 Mensual	2.000,5	142,5
OFICIAL 1ª	1.944.184	4.574,55 Diario Nat.	1.921	126,4
OFICIAL 2ª	1.944.184	4.574,55 Diario Nat.	1.779,4	126,4
AYUDANTE	1.656.214	3.896,97 Diario Nat.	1.500,9	122,1
APRENDIZ	1.436.854	3.380,83 Diario Nat.	1.409,2	116,8
<u>GRUPO III MANTENIMIENTO</u>				
OFICIAL 1ª	2.087.792	4.912,45 Diario Nat.	1.921	130,6
OFICIAL 2ª	1.943.897	4.573,87 Diario Nat.	1.779,4	126,4
AYUDANTE	1.656.214	3.896,97 Diario Nat.	1.500,9	122,1
APRENDIZ	1.436.854	3.380,83 Diario Nat.	1.409,2	116,8

PLUSES FUNCIÓN

- JEFE DE EQUIPO	508 Pts. Diario Laboral	63,5 Pts./hora
- COORDINADOR	967 Pts. Diario Laboral	121,8 Pts./hora
- CAPATAZ	1.106 Pts. Diario Laboral	138,2 Pts./hora
- MONITOR	442,1 Pts./hora	
- C.P.T.	143.905 Pts Anuales	394,3 Pts/diarias x los días del mes
- AGLOM. BLANCO	80.183 Pts. Anuales	219,7 Pts/diarias x los días del mes
- AGLOM. NEGRO	206.766 Pts. Anuales	566,5 Pts/diarias x los días del mes